JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00117 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ANDRÉS OSVALDO GARCÍA MESA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOSM.L. ($24.438.832) como capital, incorporado en el pagaré n°9280083343.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de $1.609.963 por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **14 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0805366e72b17a25f24ec6c0661a83966b12af41fb3b7aa0fd67102ef3794a63**
Documento generado en 13/02/2023 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica